



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
Carrera 6 Numero 30-07 Tercer Piso B/ Cesar Conto
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3235161533
QUIBDÓ-CHOCÓ

Quibdó, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1489/

RADICADO: 27001-33-33-002-2018-00111-00
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: Luz Mila Rumie Mosquera
DEMANDADA: Municipio de Istmina

Asunto

Procede el Despacho a resolver solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

El apoderado judicial mediante sendos memoriales, solicita al despacho entre otras cosas que: *“Por lo excepcionalmente previsto y que antecede, es procedente elevar ante usted, mis suplicas para que en el ámbito de la discrecionalidad y con base a las pruebas allegadas y agotadas en la etapa en precepto, poder dar tránsito a las alegaciones de partes, juzgamiento de cierre y decisión, acorde al ordenamiento previsto, art 179-etapas-numeral 3 ley 1437 de 2011 que concluye con la notificación de la sentencia, CPACA.”*

Antecedentes

Revisado el expediente y de cara a la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte actora, se tiene que efectivamente que el 8 de noviembre de la anualidad que avanza el despacho realizo en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura el registro del emplazamiento ordenado.

Luego corresponde una vez vencido el registro de la información y el emplazamiento en el registro nacional de emplazados, ordenar por auto posterior la designación de curador ad litem de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 y 293 del código general del proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,**

RESUELVE

Primero. Permanezca el proceso en secretaria hasta tanto se cumpla el término señalado en la norma procesal a efectos de proveer sobre la designación de curador ad litem en el presente asunto.

Segundo. Hecho ello el despacho valorara la solicitud de proferir sentencia anticipada en el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO</p> <p>En la fecha se notifica por Estado N° <u>55</u> a las partes de la anterior providencia,</p> <p>Quibdó, <u>17</u> de noviembre de 2021. Fijado a las 7:30 A.M.</p> <p>EVER YESID MENA RENTERIA Secretario</p>

Firmado Por:

Yudy Yineth Moreno Correa

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 002

Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad71ba3ddd96536d0f09c9cbbcd8de1d4bf6f55ed9f026353b72e96b674ca9c**

Documento generado en 16/11/2021 10:06:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>